



Código: IB  
Adoptado: 5/17/12  
Revisado/Readoptado: 4/14/22

## **Libertad de Expresión**

Los estudiantes tienen un derecho general a la libertad de expresión dentro del sistema escolar. Sin embargo, el distrito requiere que los estudiantes ejerzan sus derechos de manera justa, responsable y de una manera que no interrumpa a otras personas o al proceso educativo.

### **Libertad de Consulta y Expresión de los Estudiantes**

1. Generalmente, los estudiantes y las organizaciones estudiantiles son libres de examinar y debatir cuestiones de interés para ellos y de expresar opiniones en público y en privado dentro del sistema escolar, siempre que tal examen y expresión sean justos y responsables y no interrumpan a otros individuos o al proceso educativo. Los estudiantes pueden apoyar u oponerse a las causas por medios ordenados que no interrumpan a otras personas ni al funcionamiento de la escuela.
2. En el aula, los estudiantes tienen la libertad de examinar los puntos de vista ofrecidos en cualquier curso de estudio, siempre que dicho examen se exprese de manera responsable.

### **Libertad de Asociación**

Los estudiantes son libres de organizar asociaciones para promover sus intereses comunes. Las organizaciones estudiantiles deben estar abiertas a todos los estudiantes. Los criterios de membresía no pueden excluir a los estudiantes por motivos de edad, raza, religión, color, origen nacional, discapacidad, estado civil, estado familiar, estado parental, antecedentes lingüísticos, cultura, estado socioeconómico, capacidad, ubicación geográfica, sexo, orientación sexual o identidad de género. Cada organización estudiantil debe tener un asesor de personal para asesorar y, cuando sea necesario, supervisar a los estudiantes en la organización. Todas las organizaciones estudiantiles deben presentar a la escuela una declaración de propósito, criterios de membresía, reglas y procedimientos y una lista actualizada de funcionarios. Los administradores escolares pueden establecer reglas y reglamentos razonables que rijan la actividad de las organizaciones estudiantiles.

### **Publicaciones K-8, Exhibiciones y Producciones**

En ocasiones, los estudiantes preparan, producen y/o distribuyen materiales tales como folletos, boletines, caricaturas y otros elementos, incluidas exhibiciones y producciones, como parte del proceso educativo y la libre expresión en una comunidad académica. Los materiales pueden ser

revisados por el administrador o pueden ser restringidos o prohibidos de conformidad con preocupaciones educativas legítimas. Tales preocupaciones incluyen:

1. El material es o puede ser difamatorio;
2. El material es inapropiado según la edad, el nivel de grado y/o la madurez de la audiencia;
3. El material está mal escrito, inadecuadamente investigado, sesgado o prejuiciado;
4. Si existe una oportunidad para que una persona o personas nombradas respondan;
5. Si se pueden identificar individuos específicos aunque el material no use ni dé nombres;
6. El material es o puede ser de otro modo generalmente disruptivo para el ambiente escolar. Tal interrupción puede ocurrir, por ejemplo, si el material usa, defiende o aprueba el uso de lenguaje profano o aboga o aprueba la comisión de actos ilegales;
7. Los estudiantes, padres y miembros del público pueden percibir razonablemente que los materiales tienen la sanción o aprobación del distrito.

### **Estudiantes de Periodismo en la Preparatoria**

Generalmente, los estudiantes de periodismo en la preparatoria tienen derecho a ejercer la libertad de expresión y de prensa en los medios patrocinados por la escuela. “Medios de comunicación patrocinados por la escuela” se refiere a materiales preparados, sustancialmente escritos, publicados o transmitidos por estudiantes de periodismo; que se distribuyen o se ponen a disposición en general, ya sea de forma gratuita o mediante el pago de una tarifa, a los miembros del alumnado; y que se preparan bajo la dirección de un asesor de medios estudiantil. Los medios patrocinados por la escuela no incluyen los medios destinados a la distribución o transmisión únicamente en las aulas en las que se producen.

Los medios patrocinados por la escuela preparados por estudiantes de periodismo están sujetos a restricciones razonables de tiempo, lugar y forma, de conformidad con las leyes estatales y federales. Los medios patrocinados por la escuela no pueden contener material que:

1. Sea difamatorio o calumnioso;
2. Sea obsceno, perverso indecente o vulgar;
3. Es objetivamente inexacto o no cumple con los estándares periodísticos establecidos para los medios patrocinados por la escuela;
4. Constituye una invasión injustificada de la privacidad;
5. Infrinja leyes o reglamentos federales o estatales; o
6. Incita a los estudiantes a crear un peligro claro y presente de:

- a. La comisión de actos ilegales dentro o fuera de las instalaciones escolares;
- b. La violación de las políticas del distrito; o
- c. La interrupción material y sustancial del funcionamiento ordenado de la escuela. Un funcionario escolar basará un pronóstico de interrupción material y sustancial en hechos específicos, incluida la experiencia pasada en la escuela y los eventos actuales que influyen en el comportamiento del estudiante, y no en el miedo o la aprensión indiferenciados.

## FIN DE LA PÓLIZA

---

### Referencia(s) legal(es):

[ORS 174.100](#)  
[ORS 329.025](#)  
[ORS 332.072](#)  
[ORS 332.107](#)

[ORS 336.477](#)  
[ORS 339.880](#)  
[ORS 339.885](#)  
[ORS 659.850](#)

[OAR 581-021-0050](#)  
[OAR 581-021-0055](#)

Ley de Igualdad de Acceso, 20 U.S.C. §§ 4071-4074 (2018).  
Westside Cmty. Bd. de Educ. contra Mergens, 496 U.S. 226 (1990).  
Hazelwood Sch. Dist. contra Kuhlmeier, 484 U.S. 260 (1988).  
CONSTITUCIÓN DE EE.UU. enmienda. I; CONSTITUCIÓN DE EE.UU. enmienda. XIV.  
OR. CONST., art. I, § 8.  
Proyecto de Ley de la Cámara 3041 (2021).

### Referencia(s) Relacionada(s):

IGDA - Organizaciones Estudiantiles  
INB - Estudio de Temas Controvertidos  
JFI - Manifestaciones y Peticiones Estudiantiles